

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD**

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00329 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD
DEMANDANTE	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL (en liquidación)
DEMANDADO	CARLOS ALFONSO GARCÍA CEBALLOS
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en ejercicio del Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD, consagrado en el artículo 138 ibídem, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. SE ADMITE la demanda interpuesta por la **CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL** (en liquidación), en la cual se pretende la nulidad de la **RESOLUCIÓN No. UGM 039843 del 26 de marzo de 2012 “Por la cual se Reliquida una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un Fallo de Tutela proferido por el JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS”**, a favor del señor **CARLOS ALFONSO GARCÍA CEBALLOS**.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA (mod. Por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

VINCULASE al señor **CARLOS ALFONSO GARCÍA CEBALLOS**, toda vez que es afectado con la Resolución No. UGM 039843 del 26 de marzo de 2012, quien deberá ser notificado personalmente de conformidad con el artículo 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS esta providencia a la entidad accionante como lo establece el artículo 171 del CPACA.

TERCERO. Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente.

CUARTO. Verificada las notificaciones personales dispuestas en el numeral 2º de esta providencia, de lo cual el Secretario del Tribunal dejará la constancia que ordena el artículo 199 del CPACA, en forma inmediata, **LA APODERADA DE LA ENTIDAD DEMANDANTE DEBERÁ RETIRAR DEL TRIBUNAL LAS COPIAS DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS Y DE ESTE AUTO Y REMITIRLAS DE MANERA INMEDIATA,** al señor CARLOS ALFONSO GARCÍA CEBALLOS y al Ministerio Público, a través del servicio postal autorizado, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a disposición de éstas.

Se informa a las partes que no se requieren copias de la demanda y sus anexos para su disposición en secretaría, toda vez que ello se suple con el mismo expediente, en el cual obran todas las piezas procesales.

QUINTO. El señor CARLOS ALFONSO GARCÍA CEBALLOS, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **TREINTA (30) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o presentar demanda de reconvencción, según el artículo 172 ibídem.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.

SEXTO. Por conducto de la Secretaría de esta Corporación, **COMUNÍQUESE** este auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del mensaje enviado al correo electrónico, dispuesto por la entidad para las notificaciones.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 175, parágrafo primero del CPACA., la entidad demandante deberá allegar durante el término que tiene la parte demandada

para contestar la demanda, el expediente que contenga los antecedentes administrativos de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

OCTAVO. **Se reconoce personería** a la Dra. LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN portadora de la TP 10254 del CSJ para representar a la entidad demandante en los términos del poder conferido en el documento visible a fl. 1 del C.1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA OBANDO MONTES
MAGISTRADA**